

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 04/09/2023. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que se solicitó reprogramar la audiencia inicial. Del mismo modo el llamado en garantía, presentó memorial informando su cambio de representante legal. Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR -1
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2376
RADICADO: 170014003002-2022-00403-00
PROCESO: VERBAL. RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE HERNAN BETANCUR CASTAÑO
DEMANDADOS: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.
LLAMADO EN GARNATÍA: SUDAMERICANA S.A.S

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que la solicitud de aplazamiento de la parte demandada se encuentra justificada, se reprograma la audiencia inicial para **el 26 de octubre de 2023 a las 2:30pm** como fecha para la celebración de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (CGP).

La audiencia se realizará por life size y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Se cita a las partes para que se hagan presentes en la fecha y hora antes señaladas, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5º del CGP; 372 numeral 2º inciso 2º CGP.

Conforme con el numeral 7 del mentado artículo se cita a las partes para que rindan interrogatorio de parte, el cual es obligatorio. Para este fin, se advierte a las partes que solo podrán rendir dicho interrogatorio la parte, o el representante legal designado de la entidad, lo cual no podrá hacerse por medio de apoderado. La citación de las partes corre por responsabilidad de los apoderados.

En consecuencia, se cita para rendir interrogatorio:

- Al señor JOSE HERNAN BETANCUR CASTAÑO.
- Al representante legal de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A o quien haga sus veces.
- Al representante legal de SUDAMERICANA S.A.S o quien haga sus veces.

Cumplido el interrogatorio se fijará el litigio y se hará el decreto de las pruebas solicitadas por las partes y se fijará fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Finalmente, se agrega el memorial donde SEGUROS GENERALES SUDAMERICANA, informa sobre el cambio de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario